

CIRCULAR No. 031

**Para:** Concejalas y Concejales Metropolitanos  
**De:** Dr. Mauricio Bustamante Holguín  
Secretario General del Concejo Metropolitano  
**Asunto:** Solicitudes de licencias Concejalas y Concejales Metropolitanos  
**Fecha:** 21 de septiembre de 2015

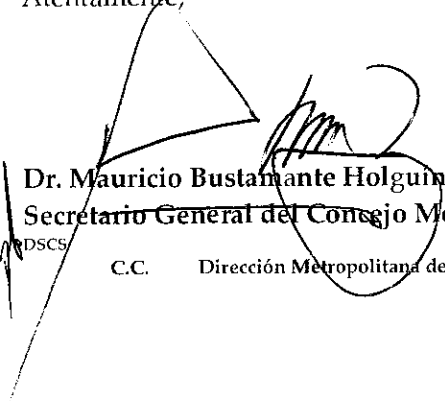
De mi consideración:

Conforme lo dispuesto por la Comisión de Mesa, en su sesión extraordinaria realizada el 17 de septiembre de 2015, y en virtud de las reuniones mantenidas con la Dirección Metropolitana de Recursos Humanos en relación con el tema en referencia, me permito solicitar a ustedes que para la solicitud de las licencias a las cuales tienen derecho como Concejalas y Concejales Metropolitanos, se tomen en consideración los siguientes aspectos:

1. Conforme el artículo 87, literal r) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, los miembros del Cuerpo Edilicio tienen derecho a obtener licencias, que acumuladas, no sobrepasen sesenta días, plazo que puede prorrogarse en caso de enfermedades catastróficas o calamidades domésticas debidamente comprobadas. Estas licencias podrán ser aquellas previstas en los artículos 27 y 28 de la Ley Orgánica de Servicio Público.
2. Por otra parte, y de conformidad con el artículo 23, literal g), en concordancia con el artículo 29 de la Ley Orgánica de Servicio Público, las Concejalas y Concejales Metropolitanos tendrán derecho a gozar de treinta días de vacaciones anuales.
3. En este sentido, toda solicitud de licencia de las Concejalas y Concejales Metropolitanos deberá detallar el motivo por el cual se solicita la misma, y acompañar la documentación de respaldo correspondiente; o, deberá señalarse expresamente que se hará uso del derecho a vacaciones previsto en el ordenamiento jurídico.
4. En caso de no contar con la justificación correspondiente para la solicitud de licencias, la Dirección Metropolitana de Recursos Humanos procederá a imputar la licencia a las vacaciones de la Concejala o Concejales requirente.
5. Las solicitudes de licencia deberán ser presentada al menos con 72 horas de anticipación, conforme lo dispuesto en el literal g) del artículo 1 de la Resolución del Concejo Metropolitano No. C 0127, de 12 de noviembre de 2009, que regula las funciones, deberes y atribuciones de la Comisión de Mesa.

6. Finalmente, las licencias podrán solicitarse por jornada laboral integral, no por una fracción de ella, considerando que el pago de los honorarios a las Concejalas y Concejales Alternos se realiza por jornada laboral cumplida.

Atentamente,

  
**Dr. Mauricio Bustamante Holguin**  
**Secretario General del Consejo Metropolitano de Quito**

DSCS

C.C. Dirección Metropolitana de Recursos Humanos.